



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez con escrito allegado por el abogado de oficio designado indicando que no acepta el nombramiento (*anexo 14, cdno digital ppal*).

Manizales, 21 de julio de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00151-00
Demandante: Asesorías y Servicios Legales Aslegal S.A.S
Demandado: Luis Eduardo Zota Ospina

1. Objeto de decisión

Decide el despacho sobre la manifestación de no aceptación como abogado de oficio del demandado, arribada al plenario por el profesional del derecho Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, por contar con mas de 5 procesos en los cuales actúa como apoderado de oficio.

2. Resuelve

Primero: RELEVAR al Dr. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo como abogado de pobre designado mediante auto del 23 de mayo de 2023, por haber presentado excusar válidas para no aceptar la designación.

Segundo: ADVERTIR a las partes en contienda que los términos dentro del presente proceso se encuentran suspendidos tal y como fue ordenado mediante auto del 10 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 152 del C.G.P

Tercero: DESIGNAR como apoderado de pobre al profesional del derecho Dr. **Vidal de Jesús Cardona Echeverri**, identificado con la tarjeta de abogado (a) No. 156.323 del C.S. de la J., quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar al Despacho, su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.



Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación.

Indicar que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de antecedentes disciplinarios del abogado designado, comprobándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Cuarto: INFORMAR al solicitante lo aquí decidido, mediante correo electrónico que deberá ser remitido por la secretaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85d693e67c870b61e16ff48b7136b420c68da57012df8464b510f5bc776fb38**

Documento generado en 21/07/2023 10:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>